



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 0289/2019/SICOM
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. ---

--- Con fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, se recibió a través del correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante; el oficio número MSPT/UT/012/2022, signado por el licenciado Modesto Juan Martínez Ojeda, Titular en turno de la Unidad Transparencia del sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec; a través del cual informa el cumplimiento de la determinación de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés; ---

--- Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiuno; se ---

--- ACUERDA: ---

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio de número MSPT/UT/012/2022, signado por el licenciado Modesto Juan Martínez Ojeda, Titular en turno de la Unidad Transparencia del sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec, para que surtan sus efectos legales correspondientes. ---

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 112, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés; feneció el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés; por lo que, se tiene al Titular en turno de la Unidad Transparencia del sujeto obligado en mención, otorgando respuesta de manera extemporánea; por lo que se le insta, para que en lo subsecuente realice la entrega de la información dentro de los plazos establecidos para tal efecto; apercibido que para el caso de no hacerlo se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; ---

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio de número MSPT/UT/012/2022, signado por el licenciado Modesto Juan Martínez Ojeda, Titular en turno de la Unidad Transparencia del sujeto obligado en comento; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.**-----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.-----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

C. Adriana Reyes Martínez

HERS /jbch



Respuesta al CUMPLIMIENTO

Dpto.

De: "Modesto Martínez" <secremunicipaltapana2224@gmail.com>

Fecha: 29/09/2023 18:35

Para: oficialiadespartes@ogaipoaxaca.org.mx

DEPENDENCIA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTES:

R.R.A.I.0289/2019, R.R.A.I.0036/2021/SICOM, R.R.A.I./0403/2022/SICOM, R.R.A.I./0414/2022/SICOM

MESA: PRESIDENCIA

NUMERO DE OFICIO MSPT/SM/29/2023

ASUNTO: CUMPLIMIENTO.

SAN PEDRO TAPANATEPEC, OAXACA A 29 DE SEPTIEMBRE 2023.

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

En cumplimiento a los acuerdos de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés firmado por el Consejo General del Órgano Garante, dictado dentro de los expedientes de recurso de revisión identificado con el número R.R.A.I.0289/2019, R.R.A.I.0036/2021/SICOM, R.R.A.I./0403/2022/SICOM y R.R.A.I./0414/2022/SICOM, por los cuales se ordena proporcionar la información de acceso a la información pública al recurrente, en atención remito la información correspondiente a lo indicado. Se anexa.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Lic. Modesto Juan Martínez Ojeda Unidad de Transparencia Municipio de San Pedro Tapanatepec

Adjuntos (4 archivos, 651.6 KB)

- Folio de solicitud 201979722000018.pdf (160.6 KB)
- 04032022SICOM.pdf (160.6 KB)
- RESPUESTA RRAI02892019.pdf (160.6 KB)
- RRAI00362021SICOM.pdf (169.8 KB)





R.R.A.I./0414/2022/SICOM

Folio de solicitud 201979722000018

El que suscribe Lic. Modesto Juan Martínez Ojeda, Titular en turno de la Unidad de Transparencia, para efectos de responder a su solicitud de información se suscribe el presente documento.

PRIMERO: En términos de lo previsto en los numerales 45 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás correlativos esta unidad de transparencia del H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec, Oaxaca es competente y se encuentra facultada para dar respuesta a su petición en ejercicio de su derecho de acceso a la información pública gubernamental.

SEGUNDO: A juicio de esta unidad de transparencia el ejercicio a su derecho humano de acceso a la información pública se encuentra apegado a lo previsto en el artículo 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, numeral 13.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José Costa Rica) y cumple con los requisitos mínimos que prevé la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el artículo 124 y la particular en el Estado en su numeral 113, es por lo antes expuesto que esta unidad de enlace se sirve a dar respuesta a su pedimento de la siguiente forma.

TERCERO: En atención a su solicitud de información registrada bajo el número de folio al rubro citado, esta unidad de transparencia municipal responde a continuación el cuestionamiento planteado.

Cuestionamiento del solicitante: La solicitud recibida por esta Unidad de Transparencia en términos del solicitante se encuentra anexa en un documento adjunto, mismo que fue descargado y estudiado por esta Unidad.

Respuesta: De una búsqueda en los archivos con los que cuenta la actual Administración Municipal y en general los archivos en posesión de este sujeto obligado de conformidad con el numeral 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca se hace del conocimiento de la solicitante que dicha información solicitada es inexistente, toda vez que no obra registro alguno referente a lo peticionado.

Notifíquese: San Pedro Tapanatepec, a los 29 días del mes de septiembre de 2023, se suscribe el presente instrumento legal y se firma al calce del mismo.


LIC. MODESTO JUAN MARTINEZ OJEDA.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC

